

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

EXPTE. 2001/02009/1/2086

Montevideo, 17 de enero de 2002

RESOLUCIÓN

011

ACTA 003

VISTO: la presente gestión por la que el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (SSAE – ASSE) solicita la asignación de dos nuevas frecuencias en la banda de VHF en el Departamento de Montevideo, para la puesta en funcionamiento de un sistema repetidor con estación central a ser ubicada en Avda. Italia S/N., Hospital de Clinicas, Dr. Mnuel Quintela..

RESULTANDO: que por Resolución de la URSEC No.008/2001 de 23 de Mayo de 2001 se consolidaron las autorizaciones a favor del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

CONSIDERANDO: **I)** que no existen inconvenientes desde el punto de vista técnico , en acceder a lo solicitado.

II) que la exoneración de las tasas y tarifas previstas por el Art.3ro. del Decreto 153/93 de 30 de marzo de 1993, quedarán condicionados a la correcta utilización de frecuencias radioeléctricas asignadas, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo o fiscal.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1.- Autorízase al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (SSAE – ASSE) la instalación y operación del sistema radioeléctrico solicitado, asignándose a tal efecto las frecuencias 163.875 MHz (para transmisión de repetidora) y 159.425 MHz (para recepción de repetidora) en el servicio fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusivas en el Departamento de Montevideo.

2.-Establecese que a partir de la fecha las asignaciones de frecuencias vigentes a favor del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA se ajustan al siguiente detalle, las cuales se expresan en MHz. y corresponden a los servicios fijo y móvil terrestre integrados en carácter de exclusivas:

Sistema de repetidor en el Departamento de Montevideo, con estación fija ubicada en Av. Italia s/n, Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela.

495.175 MHz (en transmisión)



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

485.175 MHz (en recepción)
168.225 MHz (en transmisión)
163.175 MHz (en recepción)
163.875 MHz (en transmisión)
159.425 MHz (en recepción)

Sistema Nacional de Comunicaciones:

488.000 MHz-488.200 MHz-488.225 MHz-488.250 MHz-488.300 MHz-
488.325 MHz-488.350 MHz-488.375 MHz-488.425 MHz-488.450 MHz-
488.475 MHz-488.500 MHz-488.550 MHz-488.600 MHz-488.625 MHz-
488.675 MHz-488.700 MHz-488.725 MHz-488.750 MHz-488.800 MHz-
493.000 MHz-493.200 MHz-493.225 MHz-493.250 MHz-493.300 MHz-
493.325 MHz-493.350 MHz-493.375 MHz-493.425 MHz-493.450 MHz-
493.475 MHz-493.500 MHz-493.550 MHz-493.600 MHz-493.625 MHz-
493.675 MHz-493.700 MHz-493.725 MHz-493.750 MHz-493.800 MHz-
495.000 MHz-495.025 MHz-495.050 MHz-495.075 MHz-495.100 MHz-
495.125 MHz-495.150 MHz-495.175 MHz-495.200 MHz-495.225 MHz-
495.250 MHz-495.275 MHz-495.300 MHz-495.325 MHz-495.350 MHz-

3.-Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.

4.-Establécese que las frecuencias y sistemas radioeléctricos autorizados deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución No.387.94 de fecha 23 de setiembre de 1994 de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones.

5.-Déjase expresa constancia que las estaciones podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual el titular deberá en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-A sus efectos pase a Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.